



CDDH
NAYARIT

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

DOCUMENTO DE SEGURIDAD 2023

(art. 36, LPDPPSO)



INTRODUCCIÓN

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos para garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información, transparentar el ejercicio de la función pública y la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, municipios, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Nayarit tiene como objeto regular el derecho a la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, estableciendo los principios, bases, procedimientos, mecanismos y garantías para el efectivo ejercicio del derecho de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Esta misma ley, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, define los datos personales como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, para lo que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Por otra parte, hace la distinción entre los datos personales sensibles, los cuales define como aquellos que se refieran a la esfera más íntima, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, para enunciar algunos se consideran sensibles los datos que revelan aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información



genética, creencias religiosas, filosóficas o morales, así como las opiniones políticas o preferencia sexual, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit dentro del régimen de la entidad y en los términos que establece la Constitución, la ley y demás disposiciones aplicables, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, que tiene como finalidades esenciales la protección, la observancia, la promoción, el estudio y la divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución General de la República Mexicana, la particular del Estado.

Y tiene por objeto: I. Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado; II. Contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho, y III. Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Nayarit, sean reales, equitativos y efectivos.

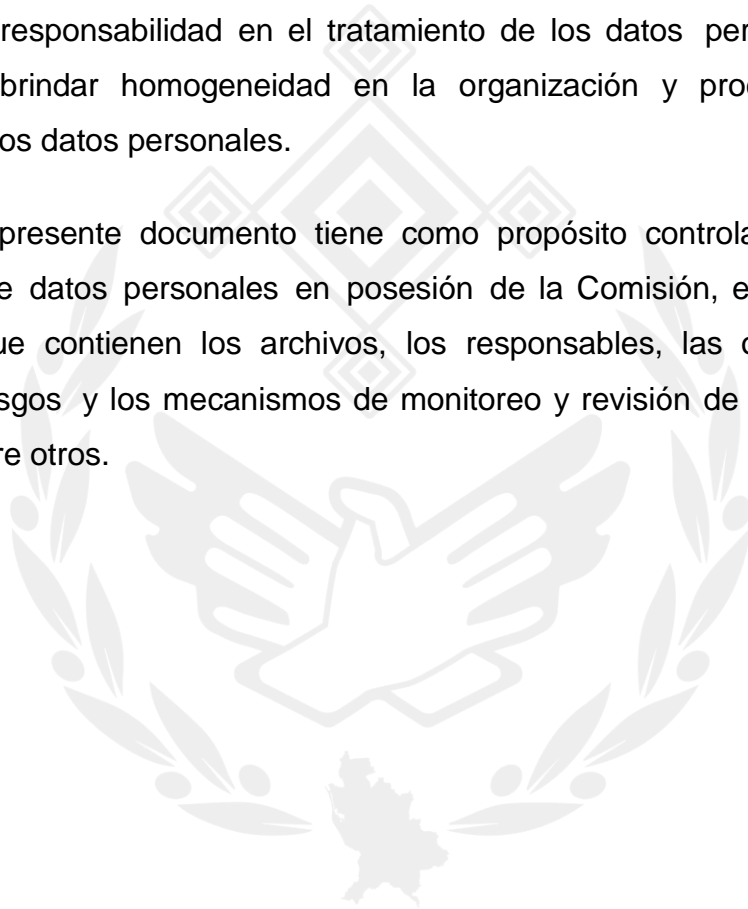
Para la consecución de su finalidad y objeto, la Comisión cuenta con diversas atribuciones, en cuyo ejercicio tiene acceso al tratamiento de diversos datos personales, los cuales se distribuyen en sus respectivos sistemas de tratamientos.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Nayarit, establece dentro de sus deberes una serie de medidas de seguridad que los responsables deberán observar en la protección de datos personales, en este sentido, el artículo 36 de la citada Ley, prevé la obligación de elaborar un “documento de seguridad”.



Por lo anterior, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con la finalidad de establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, emite el presente documento, en observancia de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, con la intención de brindar homogeneidad en la organización y procesos para la protección de los datos personales.

Asimismo, el presente documento tiene como propósito controlar internamente el universo de datos personales en posesión de la Comisión, el tipo de datos personales que contienen los archivos, los responsables, las obligaciones, el análisis de riesgos y los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, entre otros.





I. EL INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Nayarit, esta Comisión, con la finalidad de establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, emitió el presente inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, con la información básica del tratamiento de datos personales señalado por las Unidades Administrativas de este Organismo Público Autónomo.

1. Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos.

1.1. En el Expediente Laboral

Finalidad del tratamiento:

a) trámite de contratación, nombramiento e identificación del personal, b) administrar y dispersar la nómina y demás prestaciones, c) adscripciones y movimientos del personal, d) el cumplimiento de obligaciones comunes de transparencia de las fracciones II, VII, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XLII del Artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, e) elaboración y entrega de identificación, f) registro y control de la asistencia electrónica, g) invitaciones a cursos y capacitaciones, h) integración del directorio de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Datos personales recabados:



I. Identificativos:

a) Nombre del servidor público, cónyuge, concubino o concubinario cuando sea el caso así como de beneficiarios, b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), c) Clave única de Registro de Población (CURP), d) Clave de elector, e) Imagen/fotografía, f) Estado civil, g) Nacionalidad, h) Domicilio, i) Edad, j) Lugar de Nacimiento, k) Fecha de Nacimiento, l) Número de teléfono móvil y fijo, ll) Firma.

II. Datos Electrónicos:

a) Correo electrónico personal.

III. Datos Académicos:

a) Cédula Profesional, b) Último grado de estudios, c) Títulos profesionales, d) Certificados, e) Constancias y diplomas.

IV. Datos Laborales:

a) Experiencia laboral, b) Constancia de no inhabilitación, c) Número de Seguridad Social o ISSSTE, d) Número de afiliación al Fondo de Pensiones del Estado, e) Número de INFONAVIT.

V. Datos Patrimoniales:

a) Números de cuenta bancaria o clave interbancaria, b) Información fiscal, c) Ingresos, d) créditos.

VI. Datos Sensibles:

a) Huella digital, b) certificado médico, c) tipo de sangre.



Uso de datos:

Trámite de contratación, nombramiento, identificación del personal, pago de prestaciones laborales, registro de asistencia, integración y actualización de directorio de servidores públicos, adscripciones, comisiones, pago de impuestos y contribuciones, retenciones en créditos hipotecarios y aportaciones patronales.

Formato de almacenamiento:

Electrónico (Base de datos en formato Excel) y Expediente físico.

Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos

Personales:

El expediente físico se encuentra en archiveros ubicados en el área correspondiente a la Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos.

El almacenamiento electrónico, se ubica en carpetas electrónicas alojadas en los equipos de cómputo que están bajo resguardo de la Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos.

Fundamento legal:

Lo establecido en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7° fracción XII, inciso A, B, C y 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Artículo 33 fracciones II, VII, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como los artículos 1, 3, 4, 5, 18, 19, 59, 60 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos humanos para el Estado de Nayarit, así como los artículos 1, 5, 27, 28, 33, 34, 35 y demás aplicables de su Reglamento Interior.



Cargo del Servidor Público Responsable:

Titular de la Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos

Servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento:

Titular de la Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos,
Directora de Unidad de la Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos.

Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable:

No aplica.

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas:

Destinatario	País	Finalidad
Servicio de Administración Tributaria	México	Pago de impuestos y contribuciones en cumplimiento a las obligaciones fiscales
Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	México	Pago de impuestos y contribuciones en cumplimiento a las obligaciones fiscales
Auditoría Superior del Estado de Nayarit	México	Para aquellos casos que se desarrollen auditorías
Órgano Interno de Control de la CDDH	México	Para aquellos casos que se desarrollen auditorías internas
Instituciones Bancarias	México	Dispersión de la Nómina
Fondo de Pensiones del Estado	México	Pago de aportaciones
Instituto del Fondo Nacional de la	México	Para retenciones en créditos



Vivienda para los Trabajadores		hipotecarios y aportaciones patronales.
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	México	Para la prestación del servicio médico a los trabajadores de Confianza.

Y aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales:

Permanente

Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la seguridad de la información.

Al tratarse de datos personales resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción; por ello, el Organismo Público Autónomo cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

1.2. De Proveedores y Contratistas.

Finalidad del tratamiento:

a) Cumplir con los requisitos para ser proveedor, b) integrar el padrón de proveedores de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, c) elaboración de contrato, d) trámite de pago, e) comprobación de



gastos, f) Publicación como parte del cumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 33 fracciones XXIII, XXVIII y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Datos personales recabados:

1. Identificativos:

a) Nombre del titular, b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), c) Clave única de Registro de Población (CURP), d) Clave de elector, e) Imagen/fotografía, f) Nacionalidad, g) Domicilio, h) Edad, i) Lugar y fecha de Nacimiento, j) Número de teléfono celular y del establecimiento, k) Firma del proveedor o contratista.

2. Datos electrónicos:

a) Correo electrónico del proveedor o contratista, b) Página electrónica del proveedor o contratista.

3. Datos patrimoniales:

a) Información fiscal como lo son declaraciones de impuestos, b) Cuentas bancarias y claves interbancarias.

Uso de datos:

Integrar y actualizar el padrón de proveedores, efectuar pagos y transferencias bancarias, celebración de contratos, comprobantes de gastos, pago de impuestos y retenciones, solventación de auditorías.

Formato de almacenamiento:

Electrónico (Base de datos en formato Excel) y Expediente físico.



Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos Personales:

El expediente físico se encuentra en archiveros ubicados en el área correspondiente a la Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos.

El almacenamiento electrónico, se ubica en sistema informático alojado en los equipos de cómputo que están bajo resguardo de la Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos, así como en las diversas aplicaciones bancarias y plataformas institucionales.

Fundamento legal:

Lo establecido en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7° fracción XII, inciso A, B, C y 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Artículo 33 fracciones II, VII, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, artículos 17, fracción III último párrafo, 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit así como los artículos 1, 3, 4, 5, 18, 19, 59, 60 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos humanos para el Estado de Nayarit, así como los artículos 1, 5, 27, 28, 33, 34, 35, y demás aplicables de su Reglamento Interior.

Cargo del Servidor Público Responsable:

Titular de la Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos

Servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento:



Titular de la Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos,
Directora de unidad de la Dirección de Contabilidad y Recursos Humanos.

Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable:

No Aplica

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas:

Destinatario	País	Finalidad
Servicio de Administración Tributaria	México	Pago de impuestos y contribuciones en cumplimiento a las obligaciones fiscales
Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit	México	Pago de impuestos y contribuciones en cumplimiento a las obligaciones fiscales
Auditoría Superior del Estado de Nayarit	México	Para aquellos casos que se desarrollen auditorías
Órgano Interno de Control de la CDDH	México	Para aquellos casos que se desarrollen auditorías internas

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales:

Permanente

Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido



de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la seguridad de la información.

Al tratarse de datos personales resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción; por ello, el Organismo Público Autónomo cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

2. Visitaduría General

Finalidad del tratamiento:

a) Recibir, turnar, sustanciar, llevar a cabo todas las acciones, diligencias y desahogar todas las etapas correspondientes al procedimiento de queja hasta su total conclusión, incluyendo el seguimiento y verificación del cumplimiento de las resoluciones; b) Emitir recomendaciones, medidas cautelares, propuestas de conciliación, pronunciamientos e informes especiales; c) brindar servicios de asesoría y orientación jurídica; d) Para la generación de estadística y sistemas de análisis; e) presentación de denuncias penales y quejas administrativas.

Datos personales recabados:

Nombre completo, correo electrónico, estado civil, nacionalidad, ocupación o profesión, escolaridad, domicilio, teléfono y cualquier otro dato de localización.

Los cuales podrán ser recabados conforme lo establecido en el Artículo 4° fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit.

Uso de datos:



Para recibir, turnar, radicar y substanciar los procedimientos de queja, orientación y gestión; emitir pronunciamientos, medidas cautelares, recomendaciones y celebrar amigables composiciones; dar seguimiento a las resoluciones emitidas, interponer denuncias penales, procedimientos administrativos sancionadores y elaboración de estadística.

Formato de almacenamiento:

Expediente físico y base de datos electrónico.

Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos Personales:

Los expedientes físicos de asuntos que aún se encuentran en trámite se ubican en gavetas de archiveros asignados a los visitadores que integren o se encuentran a cargo de la substanciación de la queja, los concluidos en archiveros del área de Archivo de la institución.

El almacenamiento electrónico, se ubica en sistema informático alojado en los equipos de cómputo que están bajo resguardo de la Visitaduría General de la Institución.

Fundamento legal:

Lo establecido en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7° fracción XII, inciso A, B, C y 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 3, 4, 14, 15, 18 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos humanos para el Estado de Nayarit, así como los artículos 1, 13, 35, 76, 78 y demás aplicables de su Reglamento Interior.

Cargo del Servidor Público Responsable:



Visitador General

Servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento:

Presidente del Organismo Público Autónomo, Visitador General, Visitadores Adjuntos, Notificadores.

Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable:

No aplica.

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas:

Se podrán realizar transferencias de datos personales a las autoridades estatales o municipales respectivas, con el objeto de sustanciar el procedimiento de quejas, inconformidades; emitir, en su caso, medidas cautelares; brindar la orientación correspondiente; remitir el expediente a las instancias competentes para su atención; dar seguimiento a las recomendaciones y conciliaciones emitidas, así como para atender requerimientos de la autoridad competente. Asimismo, se podrán realizar transferencias nacionales de datos a otros organismos defensores de derechos humanos pertenecientes a las entidades federativas del estado mexicano y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quienes les competa o sean parte del trámite del asunto. En dichos supuestos, no será requerido su consentimiento de conformidad con los artículos 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 5 y 29 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit y artículo 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.



Igualmente en lo que respecta a transferencias internacionales, cuando así lo requiera instancia alguna del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para conocer de un asunto competencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit o bien, se requiera en el marco de la colaboración con las embajadas y consulados, durante la sustanciación del procedimiento de queja y/o el seguimiento a la recomendación o conciliación emitida, así como de las finalidades esenciales de la institución.

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales:

Permanente

Al tratarse de datos personales resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción; por ello, el Organismo Público Autónomo cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la seguridad de la información.

3. Secretaría Ejecutiva.

En materia de Capacitación, Divulgación, Promoción, Difusión de los Derechos Humanos y Eventos.

Finalidad del tratamiento:



a) Registrar a las personas asistentes y participantes en las actividades de investigación, capacitación, divulgación, promoción y difusión de los derechos humanos; b) Generar las constancias de las personas participantes; c) Establecer contacto para dar seguimiento a la conclusión de las actividades y entrega de constancias; d) Generar información estadística para investigaciones, proyectos y actividades con enfoque a la mejora institucional; e) Proporcionar material didáctico, de difusión y capacitación; f) Promover y difundir información de temas y eventos de derechos humanos así como actividades institucionales; g) Responder dudas o comentarios y canalizar a personas usuarias de los medios digitales vinculados a esta Comisión.

Datos personales recabados:

Nombre, firma, sexo, edad, teléfono, correo electrónico, domicilio, imágenes de los participantes, asistentes o ponentes en los eventos de capacitación, promoción y divulgación del quehacer institucional; fecha de nacimiento, ocupación, lugar de trabajo o institución a la que pertenece.

Uso de datos:

Para el registro de asistentes y participantes a los eventos y actividades de capacitación, estudio, divulgación, investigación académica y promoción de los derechos humanos. Expedición de constancias. Elaboración de estadística. Difusión de eventos y actividades de capacitación, formación y promoción de la cultura de respeto a los derechos humanos.

Formato de almacenamiento:

Plantillas físicas y base de datos electrónico.

Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos Personales:



Las plantillas físicas se encuentran en folders archivados en el área correspondiente a la Secretaría Ejecutiva.

El almacenamiento electrónico, se ubica en las plantillas, formatos y relaciones electrónicas o digitales instaladas en los equipos de cómputo que están bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva.

Fundamento legal:

Lo establecido en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7° fracción XII, inciso A, B, C y 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, artículos 3, 4, 14, 15, 18 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos humanos para el Estado de Nayarit, así como los artículos 1, 13, 35, 76, 78 y demás aplicables de su Reglamento Interior

Cargo del Servidor Público Responsable:

Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento:

Titulares de las unidades administrativas de Unidad de Promoción, Educación y Divulgación; Unidad de Asuntos de la Mujer y la Familia, y Vinculación con Organismos No Gubernamentales; Unidad Especializada para la Protección Efectiva, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y Unidad de Informática.



Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable:

No aplica

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas:

No se realizarán transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales:

Permanente

Al tratarse de datos personales resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción; por ello, el Organismo Público Autónomo cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la seguridad de la información.

4. Unidad de Transparencia.



Atención de Solicitudes de Información Pública, Ejercicio de Derechos ARCO y su Recurso de Revisión,

Finalidad del tratamiento:

a) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información; b) Recibir y tramitar solicitudes del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO); c) Recibir y tramitar recursos de revisión; d) Orientar y asesorar a las personas usuarias en lo relativo al ejercicio del derecho de acceso a la información y al ejercicio de los derechos ARCO; e) Generar estadísticas para elaborar informes de trabajo e implementar medidas que permitan la mejora institucional.

Datos personales recabados:

Nombre completo o pseudónimo, nombre del representante legal, documentos para acreditar la identidad del titular y/o representante legal, datos y documentos para el trámite de los derechos ARCO, domicilio, correo electrónico y teléfono.

Uso de datos:

Para recepcionar y dar trámite a las solicitudes de información, de ejercicio de los derechos ARCO, de recursos de revisión, brindar orientaciones y generar estadísticas e informes.

Formato de almacenamiento:

Plantillas físicas y base de datos electrónico.

Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales:



Las plantillas físicas se encuentran en folders archivados en el área correspondiente a la Unidad de Transparencia.

El almacenamiento electrónico, se ubica en las plantillas, formatos y relaciones electrónicas o digitales instaladas en los equipos de cómputo que están bajo resguardo de la Unidad de Transparencia y la Unidad de Informática.

Fundamento legal:

Lo establecido en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7° fracción XII, inciso A, B, C y 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en los artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia, artículos 3, 4, 14, 15, 18 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos humanos para el Estado de Nayarit, así como los artículos 1, 13, 35, 76, 78 y demás aplicables de su Reglamento Interior.

Cargo del Servidor Público Responsable:

Titular de la Unidad de Transparencia.

Servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento:

Titular de la Unidad de Transparencia, Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia y Titular de la Unidad de Informática.



Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable:

No aplica.

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas:

No se realizarán transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales:

Permanente

Al tratarse de datos personales resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción; por ello, el Organismo Público Autónomo cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la seguridad de la información.

II. LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATEN DATOS PERSONALES.



En los términos de lo establecido en el artículo 1° Constitucional, tercer párrafo, todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la protección de datos personales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, sin perjuicio de la corresponsabilidad que concierne a la sociedad.

De conformidad con el artículo 4, fracciones, XXV, y XXVI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Nayarit, los servidores públicos de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit que traten datos personales en el ejercicio de sus funciones y de las atribuciones de la Unidad Administrativa a la que se encuentran adscritos deberán realizar y observarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades y medidas de seguridad siguientes:

Físicas:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;

Técnicas:



- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

III. EL ANALISIS DE RIESGOS.

Los datos personales a los que los servidores públicos de la Comisión tienen acceso en el ejercicio de sus atribuciones, se resguardan de manera física y electrónica, según las necesidades de la actividad para la cual se lleva a cabo su tratamiento.

Tanto para la protección de datos personales, como para los datos personales sensibles, determinados junto con su ciclo de vida por las Unidades Administrativas en el “Inventario de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento” la Comisión observa el máximo nivel de protección; es decir, sin discriminarlos por su valor o ciclo de vida, pues su vulneración podría tener como consecuencia negativa para los titulares de los datos personales la divulgación o incluso un daño en su esfera más íntima, daño moral o patrimonial, entre otros, siendo que el valor de los datos personales en la actualidad cobra cada día mayor relevancia por las implicaciones e información vinculados a ellos.

En este sentido, tanto los sistemas electrónicos como los medios a través de los cuales se resguardan de manera física los datos personales presentan diferentes particularidades en razón de las características de cada uno de ellos.



Por lo que hace a los datos personales que se resguardan de manera física, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción; por ello, la Comisión cuenta con un área de soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la seguridad de la información, manteniendo en un mínimo su exposición, pues únicamente pueden acceder a ellos los servidores públicos facultados y con acreditación para su uso.

Por su parte, los datos personales contenidos en un sistema electrónico presentan riesgos por su propia naturaleza como lo son el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión, cuenta con un área de informática encargada de ejecutar acciones para garantizar la seguridad de la información, manteniendo en un mínimo su exposición, pues únicamente pueden acceder a ellos los servidores públicos facultados y previa acreditación de su personalidad a través de medios electrónicos para su uso.

IV. ANALISIS DE BRECHA

Las medidas de seguridad existentes y efectivas para la protección de datos personales con las que actualmente cuenta la Comisión, son las siguientes:

Medidas de seguridad: La información que contiene datos personales se resguarda en una ubicación que cuenta con diversas medidas de seguridad como archiveros específicos para su resguardo y uso de cerraduras para su acceso.

Medidas de control: Medidas de carácter administrativo encaminadas a contar con un registro físico de los servidores públicos que tienen acceso a datos personales, así como de los datos personales contenidos en los documentos.

Medidas legales: Cuando se lleva a cabo la transferencia de datos personales entre sujetos obligados o entre servidores públicos de la Comisión, se realiza



el aperebimiento en cuanto al trato que se le deberá dar a los mismos, en los términos de la legislación vigente en la materia.

Medidas cibernéticas: La Unidad de Informática cuenta con atribuciones para establecer normas y lineamientos e implementar esquemas de seguridad para la infraestructura de tecnología de la información, comunicaciones y sistemas que permitan garantizar conexiones seguras, tanto al exterior como al interior de la Institución.

A efecto de fijar la brecha entre las medidas de seguridad con las que cuenta la Comisión y las faltantes y/o nuevas por implementar, se han identificado las siguientes:

- a) Implementar en los siguientes planes de capacitación de personal, nuevos cursos o programas enfocados a la protección de datos personales.
- b) Designar a un responsable para la rendición de cuentas de la gestión de los datos personales, de modo que tanto el cumplimiento de la legislación en protección de datos personales, como la política de gestión y seguridad de datos personales, puedan ser demostrados.
- c) El responsable designado para la protección de datos personales, deberá estar a cargo del cumplimiento de la política de protección de datos personales de manera cotidiana.
- d) Implementar mecanismos o programas tecnológicos novedosos para garantizar las amenazas que se presenten en materia de ciberseguridad en el futuro.
- e) Se deben designar deberes y obligaciones respecto a los servidores públicos que intervengan en el uso y protección de datos personales.

V. EL PLAN DE TRABAJO



Atendiendo a lo dispuesto en el análisis de riesgo y el análisis de brecha desarrollado en el presente documento y con la intención de definir las acciones a implementar para garantizar la protección de datos personales, se formuló el plan de trabajo siguiente:

ACCIONES	TEMPORALIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION
Gestión de datos personales	Permanente	Usuario de los datos personales	Se respetarán las medidas implementadas para el mantenimiento de los diferentes controles establecidos para salvaguardar los datos personales relacionados durante su tratamiento.
Prevención del mal uso de activos informáticos	Permanente	Unidad de Informática	Se deben tener mecanismos contra el uso de activos para propósitos no autorizados, como son los sistemas electrónicos, la utilización de bloqueos en



			caso de que usuarios no autorizados traten de acceder a módulos que no tienen permitido.
Identificación de legislación aplicable	Al momento de iniciar el tratamiento de datos personales	Usuario de los datos personales con auxilio de ser necesario de la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Transparencia	Se identificarán los deberes y responsabilidades para cumplir con los requerimientos legales relacionados con la protección de datos personales.
Actualización de registro de usuarios	Cada que se lleven a cabo modificaciones	Encargado del registro de cada Unidad Administrativa	Se deben mantener actualizados los registros de los usuarios de datos personales.
Comunicación permanente al momento de llevar a cabo transferencia de datos personales	Al momento de que se lleve a cabo la transferencia de datos personales	Los servidores públicos que realicen la transferencia	Cuando se lleva a cabo la transferencia de datos personales entre sujetos obligados o entre servidores públicos de la Comisión, se realizará el apercebimiento en



			cuanto al trato que se le deberá dar a los mismos, en los términos de la legislación vigente en la materia.
Opiniones en materia de seguridad de la información	Al momento de identificarlas	Personal de la Unidad de Transparencia	Cuando sea adecuado, obtener la opinión de un especialista en protección de datos y seguridad de la información.
Acompañamiento	Al momento de que acontezca una contingencia	Personal adscrito a la Unidad de Transparencia y Unidad de Asuntos Jurídicos	Se llevará a cabo el acompañamiento y asesoría del personal adscrito a la Unidad de Transparencia y la Unidad de Asuntos Jurídicos al momento de llevar a cabo las acciones apropiadas en caso de un incidente o vulneración de seguridad.
Designación de	Al momento	Titulares de las	Se deben



deberes en seguridad y protección de datos personales	de identificarlas	Unidades Administrativas	designar deberes y obligaciones respecto a los servidores públicos que intervengan en el uso y protección de datos personales.
Contratos con proveedores	Permanente	Área contratante	En la elaboración de los contratos con proveedores, revisar las cláusulas referentes a los requerimientos de seguridad y de tratamiento de datos personales para verificar su correspondencia con los requerimientos de la Comisión.
Capacitación	Anualmente	Unidad de Transparencia	Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia privilegiarán la asesoría en materia de datos personales para



			los servidores públicos de la Comisión, incluyéndolos en su plan anual de capacitación.
Resguardo de la documentación	Permanente	Usuario de los datos personales	Cualquier documento o activo de información crítico debe estar resguardado, fuera de la vista, cuando éste no sea atendido.

VI. LOS MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En el presente documento de seguridad para la protección de datos personales, se detallan las acciones que establecen el mantenimiento de las medidas de seguridad en las cuales de manera general se destaca que el objeto de las mismas es la protección de los datos personales.

Para ello, con la finalidad de mantener un monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, se llevarán a cabo de manera permanente las acciones siguientes:

1. La Unidad de Transparencia llevará un monitoreo del cumplimiento por parte de los servidores públicos que intervengan en las actividades detalladas en el Plan de Trabajo del presente documento.



2. Se mantendrá actualizado el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento de los mismos.

3. La Unidad de Informática mantendrá monitoreados los esquemas de seguridad implementados para la infraestructura de tecnología de la información, comunicaciones y sistemas que permitan garantizar conexiones seguras, tanto al exterior como al interior del Instituto.

4. Para garantizar el cumplimiento de las políticas en materia de protección de datos personales establecidas en el presente documento de seguridad, el mismo se publicará en la Intranet Institucional de la Comisión y se enviará por medios electrónicos a los servidores públicos del Instituto.

5. Se llevarán a cabo diversas medidas de seguridad físicas para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento mediante las siguientes actividades:

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro del lugar en que se resguarden los datos personales en sus instalaciones físicas;

b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, recursos e información;

c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico, que pueda salir de las instalaciones de la organización; y

d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz que asegure su disponibilidad, funcionalidad e integridad.

En relación con el monitoreo de la seguridad el responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a



fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua.

En este sentido, las acciones a monitorear son las siguientes:

- a) Las modificaciones necesarias a los activos, como podría ser el cambio o migración tecnológica entre otras;
- b) Las nuevas amenazas que podrían estar activadas dentro y fuera de la organización y que no han sido valoradas;
- c) La posibilidad de que vulnerabilidades nuevas o incrementadas sean explotadas por las amenazas correspondientes;
- d) Las vulnerabilidades identificadas para determinar aquéllas expuestas a amenazas nuevas pasadas que vuelvan a surgir;
- e) El cambio en el impacto o consecuencias de amenazas valoradas, vulnerabilidades y riesgos en conjunto, que resulten en un nivel inaceptable de riesgo.

VII. EL PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACION.

La Comisión ha promovido la capacitación de los servidores públicos en materia de protección de datos personales, mediante el taller presencial y en línea “Elaboración de versiones públicas, clasificación y desclasificación de la información y protección de datos personales”, impartido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI) en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), adquiriendo los conocimientos de los aspectos fundamentales de la Ley, con la finalidad de garantizar el derecho a la protección de los mismos.



En este sentido, se continuará con la promoción de la capacitación en la materia, a través de los cursos en materia de transparencia y protección de datos personales, impartidos por los institutos nacional y estatal de Transparencia y acceso a la información, así como incluir con el apoyo de otras instituciones, universidades u organizaciones nuevos cursos que permitan ampliar los conocimientos adquiridos por los servidores públicos de la Comisión.

